



RESOLUCIÓN No. 321 DEL 2024
25 de Noviembre de 2024

"Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Caja de Previsión Municipal de Bucaramanga"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que "en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (...)".

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020; indica que: *"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*

Los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales"

Que es importante precisar que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16, contempló que: "en las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales".;

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 indicó que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que, la Ley 909 de 2004 establece las funciones de personal.



Que la Comisión Nacional de Servicio Civil en concepto N° 20202010366371 del 21 de abril del 2020 indicó que: (...) *la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.*

Que el concepto previamente citado también contempló que: (...) *la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas.*

Que se hace necesario adelantar el proceso de elección de dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los empleados ante la comisión de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, utilizando para ello medios electrónicos que permitan el desarrollo del citado proceso.

Que la Comisión de Personal de la Caja de Previsión Social Municipal, conformada mediante Resolución c para el periodo 2022-2024 venció el 11 de noviembre de 2024.

Que los funcionarios de Carrera Administrativa Sra. Consuelo Barrera Diaz se encontraban en periodo de vacaciones desde el 01 de noviembre hasta el 26 de noviembre y que el Ing. Dairon Enrique Gordon Mendoza se encuentra de vacaciones desde el 08 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2024, por lo que se hace necesario realizar la convocatoria hasta el día 26 de noviembre de 2024, dando así oportunidad de participación al funcionario el Ing. Dairon Enrique Gordon Mendoza

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar por correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación, provisionales y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias del Departamento Administrativo de la Función Pública, que deseen postularse como candidatos en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los servidores públicos y los dos (2) respectivos suplentes en la Comisión de Personal, para el periodo 2024-2026.

ARTICULO SEGUNDO. Requisitos y calidades de los candidatos. Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos de la Caja de Previsión Social de Bucaramanga ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015.



3) Ser empleados en nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa.

ARTICULO TERCERO. Inscripción de los candidatos. Los aspirantes realizarán el proceso de inscripción de manera individual, enviando la respectiva inscripción al correo electrónico administrativo@cpsm.gov.co la cual deberá contener: nombre completo, cedula, manifestación expresa que reúne las condiciones y calidades de que trata el artículo segundo de la presente resolución.

Las inscripciones se realizarán desde las 07:00 a.m. del día siete (27) de Noviembre hasta las 5:00 pm el día del día tres (03) de diciembre de 2024, es de aclarar que las inscripciones que se realicen en fecha y horario diferente al señalado serán consideradas extemporáneas.

Parágrafo 1: Si dentro del plazo no se inscribieren mínimo cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un periodo de 5 días hábiles más, hasta el 10 de diciembre de 2024 hasta las 04:00 p.m. conservando la lista de candidatos previamente inscritos que acrediten los requisitos exigidos. Los términos se correrán por el mismo lapso.

Parágrafo 2: Ante la ausencia de inscritos, aún cumplido el término de la prórroga para la inscripción, la convocatoria a la elección de los representantes de los servidores públicos de la Comisión de personal se declarará desierta, y se realizará nuevamente el procedimiento establecido

ARTICULO CUARTO. Publicación lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará El día 04 de diciembre al vencimiento del término previsto para la inscripción, La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.s inscritos que hubieren reunido las condiciones y calidades exigidas.

ARTÍCULO QUINTO. Designación de Jurados de votación. Los jurados de votación serán designados por la Subdirección Administrativa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (05 de diciembre hasta el 09 de diciembre) y les será comunicada la designación mediante correo electrónico.

ARTICULO SEXTO Publicación lista general de votantes. La Subdirección Administrativa publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el ocho(8) de diciembre de 2024.

ARTICULO SEPTIMO. Elecciones. Las votaciones para las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante la comisión de personal se efectuarán en un solo día, el día diez (10) de diciembre de 2024, desde las 07:00 a.m. hasta las 04:00 p.m., en jornada continua.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Subdirección Administrativa e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

Parágrafo 1: Durante todo el proceso de votación estará presente un servidor de la Oficina de Control Interno de Función Pública designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.



ARTÍCULO OCTAVO. Escrutinio: Una vez culminado el tiempo de votación se cerrará de manera automática la plataforma de votación. Posterior al cierre no se permitirá ningún voto. El conteo de votos se realizará por los jurados de votación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.9 del decreto 1083 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Empate: se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.12 del decreto 1083 del 2015. Procedimiento en caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte por balotas numeradas que definan el lugar que ocuparan en la comisión siendo los dos primeros números los principales y los dos siguientes los suplentes.

ARTICULO DECIMO. Reclamaciones. Los candidatos podrán presentar reclamaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.10, del decreto 1083 del 2015. al correo electrónico administrativo@cpsm.gov.co

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Periodo de elección. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Subdirección Administrativa proyectará para la firma de la Dirección General, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de Función Pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente

**CRONOGRAMA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DE LA CPSM**

FECHA	ACTIVIDAD
26 de noviembre de 2024	Convocatoria
27 de noviembre al 3 de diciembre de 2024	Inscripciones
4 de diciembre de 2024	Publicacion lista de incritos
5 al 9 de diciembre 2024	Designacion de Jurados
8 de diciembre de 2024	Lista General de votantes
10 diciembre de 2024	Elecciones



ARTICULO DECIMO QUINTO. Derogaciones. Derogar la Resolución No. 252 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

El director general,

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de (2024).

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
Directora General de la Caja de Previsión Social Municipal.

Proyectó y revisó aspectos Jurídicos: Adriana Patricia Hoyos Serrano - Subdirectora Jurídica - CPSM
Revisó aspectos Administrativos: Adriana Carreño Sánchez Subdirectora Administrativa-CPSM